de mil setezientos setenta y nueve años; Los S.res Conse-
jo, Justizia, y Regim.to de esta dha villa, que abajo fir-
maràn, estando juntos, y congregados en su Sala Capi-
tular, como lo hàn de uso, y costumbre, en virtud de
Zitaz.on ante Diem, segun corresponde, con Interven.on
y asistenzia de los S.res Diputados, Sindico, y Personero
del Comun, para tratar, y conferir sobre el Nego-
zio, que comprende este Expediente, en vista de lo
expuesto en su Razon por dho S.or Personero, de una
conformidad: Acordaron: Que en todo se lleve à pu-
ro, y devido efecto la anterior respuesta, y haga
saver à los Arrendores de Molinos la continuaz.on
de su aquilas, y Peso, como asta aqui se hà executado
sin novedad, ni alteraz.on alguna, y lo firmaron, de q.e
doy fee = D.n Estevan de La Torre y Abarca

P.o A.c N.

D.r Alonso

D.n Alonso Perez de los Cobos

Alex.o martinez

Jines Guardiola Ximenez

Miguel Olivares

Joseph Carrion

D.n Fernando Feriz Vigil

Antonio Pedro Bernal Guardiola